



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 13 de abril de 2021.**

Proceso	Especial de acoso laboral.
Demandante	Jhenny Marcela Castaño Márquez, CC. 1.037.610.288
Demandados	Misión Empresarial Servicios Temporales S.A, Nit 811033557-4 y Distribuidora Mercaventas S.A.S.
Radicado	2019-787
Auto de sustanciación	282
Asunto	Ordena emplazar

Vista la solicitud de la apoderada de la demandante solicitando aplazamiento de la audiencia programada para esta fecha y solicitando en su lugar el emplazamiento de la codemandada Misión Empresarial Servicios Temporales S.A., dado que no se ha notificado personalmente de la demanda pese a habersele surtido el aviso judicial correspondiente, encuentra el Despacho que ciertamente hay necesidad del emplazamiento público de dicha demandada.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 108 y 293 del Código General del Proceso, y en concordancia con el art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se ordenará el emplazamiento de Misión Empresarial Servicios Temporales S.A., mediante su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas a través de la red integrada para la gestión de procesos judiciales en línea, TYBA.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Una vez vencido dicho termino y conforme con el art. 13 de la Ley 1010 de 2006, se fijará fecha y hora para audiencia, y se nombrará curador ad litem para el caso de que no comparezca la empresa emplazada.

Por lo anterior no es posible la realización de la audiencia programada para esta fecha.

Decisión:

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero: Ordenar el emplazamiento de Misión Empresarial Servicios Temporales S.A., a través de su representante legal, señor Luis Felipe Betancur Gonzáles, CC. 98.630.115, o quien haga esas veces, mediante su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de la red integrada para la gestión de procesos judiciales en línea, TYBA. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

Segundo: Una vez vencido dicho termino y conforme con el art. 13 de la Ley 1010 de 2006, se fijará fecha y hora para audiencia, y se nombrará curador ad litem para el caso de que no comparezca la sociedad emplazada.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 050 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 14 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretaria